18 ate:

8 eión

ontr

bras

or p

10 8

nal d

a de n eli de fo

)irect

ero.

mete Seco

uesea .745

edifin

ina a egos l nás de el con orime precio

en !

cédu

mete

Secoi

uesca |

ermu

estacio

pliego

dem

en a

0Z0 88

erie de nto en

n

en e

Janta

eiembre

salone

Si por

e cele

a y 80

e 1908

### PUNTO DE SUSCRIPCION

#### ENZARAGOZA

- 🎏 En la Administración del Boleríu, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- # El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueade al Regente de dicha imprenta.



### PRECIO DE SUSCRIPCION

### 30 pesetas al año M Extranjere, Alle

- \* Les edictos y anuncies obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo
- el pago, al precio de venta.

  \*\* Números sueltos, 25 centimos de poseta cada uno.=

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recisban este Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá veríficarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Diciembre 1908).

# SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose notado algún error en la siguiente Real orden, publicada en la Gaceta de ayer, se reproduce debidamente rectificada.

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Interesado por este Ministerio en Real orden de 21 del corriente el ilustrado dictamen de la Junta Central del Censo, relativo á la más pronta ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dicha Junta de la digna Presidencia de V. E. se ha servido manifestar lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Se ha recibido en esta Junta Central del Censo la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 21 del actual, motivada por la ley que dispone el aplazamiento de las elecciones municipales.

Preocupaba ya á esta Junta la serie de cuestiones que la aplicación próxima de la Electoral plantea en la realidad y en razonables previsiones, y cuyas posibles y á su juicio procedentes soluciones, le obliga á concretar dicha Real orden,

Se propone hacerlo con brevedad impuesta por

El punto relativo á la designación de locales, prevenida por el art. 22 de la ley Electoral, no puede ofrecer ya gran dificultad, estando terminado el Censo en toda España. Preferible hubiera sido que esa designación se hiciese el mismo 1.º de Diciembre, por ser la fecha señalada en el art. 22 de la ley; pero faltando tres días solamente para esa fecha, no es posible considerarlos suficientes para comunicar con tiempo la orden oportuna à todas las Juntas municipales de la Península é islas adyacentes que la esperan, por lo que la Junta Central se inclina al señalamiento del día 15 de dicho mes para que se realice la designación de locales.

En cambio, no desconoce la Junta, sino que antes bien conviene con V. E. en las dificultades que ofrece el cumplimiento del art. 33 de la ley, que si escasas en lo relativo á la formación de las listas, á que hacen referencia los números primero y segundo de dicho artículo, serían por todo extremo dilatorias y costosas, si se entendiera que era forzoso hacer de nuevo la del número tercero, incluyendo en ella á todos los electores contribuyentes por cualquier concepto y á los no contribuyentes que sepan leer y escribir; es decir, acaso la mayoría de los electores, con expresión de sus nombres y apellidos, menos los pocos comprendidos en las otras dos listas, lo cual, como V. E. dice acertadamente, equivaldría á reproducir el Censo con dispendios que conviene economizar á las Cajas municipales.

Ahora bien: la finalidad de tales listas es que lleguen á conocimiento de todos los nombres de las personas aptas para la formación de las Mesas, á fin de que puedan reclamarse las inclusiones y exclusiones que procedan, y por eso entiende la Junta que es imprescindible la publicación de las mismas; pero al propio tiempo tiene en cuenta lo costoso que sería la impresión de la tercera, la probable situación de los presupuestos municipales al final del ejercicio y el exceso de trabajo que en esta misma época de terminación del año pesa sobre las oficinas de los Ayuntamientos.

Por eso estima que, sin faltar en lo más mínimo á los preceptos de la ley, las citadas dificultades de tiempo y de dinero se vencerán, formándose la lista por el procedimiento consignado en la segunda de las reglas que se proponen á continuación, la cual deberá considerarse preceptiva, no sólo para la ocasión presente, sino para la formación de las listas en lo futuro, cada cuatro años, según

ordena el art. 34 de la ley.

De otra indole serán las dificultades que en la práctica se ofrezcan acaso para la formación de dichas tres listas, y sobre todo de la primera, por la posibilidad de que en algunas secciones no exis-tan electores con los títulos ó condiciones que el número correspondiente del artículo requiere; pero claro es que, en tal caso, no podría formarse la lista, y su exposición al público deberá ser sustituída por un edicto, haciendo constar los motivos que impidan su formación, á fin de que su conte-nido sea reclamable ante la Junta provincial por el procedimiento señalado para las inclusiones. La ley señala el día en que han de exponerse al público las listas, que es el 1.º de Octubre; pero como esto no es posible al presente, se hace preciso calcular el plazo prudencial que parezca necesario para la formación de aquéllas, el cual estima esta Junta que puede hacerse extensivo hasta el 10 de Enero próximo, considerando suficiente para tal exposición el de quince días, durante los cuales habrán de formularse las reclamaciones.

En cambio, juzga que el plazo de cincuenta días que viene á señalar el art. 35 para la remisión, por las Juntas municipales á las provinciales, de las reclamaciones presentadas si aun en la misma marcha normal parece excesivo, ha de serlo mucho más en el caso presente, y manifiesta, por tanto, la necesidad de acortarlo, reducióndolo á veinte días; aceptándose el de diez que señala el expresado artículo á las Juntas provinciales para resolver; no concediéndose á éstas más que el de tres para comunicar sus resoluciones, aunque por estimar éste necesario en muchos casos y todo otro mayor inconciliable con el precepto de la ley que les manda hacerlo inmediatamente; y manteniéndose también el de nueve que el art. 36 fija á las Jun-tas municipales para hacer la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas electorales.

De esta suerte podrían llevarse á cabo las necesarias operaciones previas á la elección, conforme

á las siguientes reglas:

Primera. Las Juntas municipales del Censo designarán el día 15 de Diciembre próximo los locales de los Colegios electorales á que se refiere el artículo 22 de la ley, y harán pública desde luego por medio de edictos esa designación, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, á los Gobernadores civiles, quienes antes del día 30 del mismo mes de Diciembre, publicarán en el Bollin Oficial de la provincia la relación de los locals

S. 1 marse

perfect

rdens ta ejec

Centre

De

mient

las Ju

Dios 8

Novie

dente

gos

Bufer

Santo

Gil C Nico

Pasc

Man

Juar

Agu Juar

Ang

Juli

Teo Vic Man

Dan Bei Ma

Segunda. Las mismas Juntas municipales Censo expondrán al público el día 10 de Ene próximo las tres listas prevenidas en el art. 34

la ley Electoral.

Cuando en alguna sección no existan electora de las categorías á que se refieren las dos primera listas, las Juntas municipales sustituirán la qu falte por edicto en que se expresen las causas no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de la clusión ó exclusión.

La tercera de dichas listas, que debe compreder á todos los electores que figuren en el Cens de la respectiva sección, que sepan leer y escrib y que no estén incluídos en las de los grupos po mero y segundo, se formará poniendo en un ejenplar del Censo de la sección correspondiente y su margen izquierda, al lado del número que i esos electores corresponda en la misma sección, numeración correlativa ordenada por la ley, o menzando por el número uno y siguiendo el orde alfabético de los electores á quienes correspond incluir en esas listas. La numeración se hará a uno de los cuatro ejemplares autorizados que, on arreglo al art. 87 de la ley, habrán remitido la Juntas provinciales á los Presidentes de las muncipales; y los electores, doblemente enumeradose la forma indicada, constituirán la lista del term grupo, en la que se cuidará de no comprenderi los que figuren en los otros dos. La Junta municipal autorizará la numeración especial.

Tercera. Las tres listas permanecerán expus tas al público por espacio de quince días, ó sa hasta el 25 de Enero, y durante ese plazo podrá Tom formularse las reclamaciones que procedan.

Cuarta. Las reclamaciones, informadas por la Juntas municipales, serán remitidas por éstas á lu provinciales dentro de los veinte días siguientes, sea antes del 15 de Febrero.

Quinta. Las Juntas provinciales, antes del 26 del mismo mes de Febrero, resolverán las reclamaciones, y dentro de tres días, ó sea hasta el 1.º de Marzo, comunicarán sus resoluciones á las Juntas municipales y á los interesados, según ordena el

artículo 35 de la ley.

Sexta. Las Juntas municipales designarán al tes del día 10 de Marzo de 1909 los Presidentes de las Mesas electorales y los suplentes de los mismos por el procedimiento establecido en el art. 36 de la ley, y hechas estas designaciones, se deberá declarar el Censo en vigor á los efectos del art. 3.º adicional de la misma ley Electoral».

Visto; y

Considerando que el art. 2.º de la ley de 25 del corriente autoriza al Gobierno para que, oyendo s la Junta Central del Censo, pueda acortar los plazos para la práctica de las operaciones complementarias del Censo electoral, establecidas por la ley de 8 de Agosto de 1907, haciéndose, en su virtud, necesario por las razones expuestas en el anterior dictamen admitir dicha propuesta como conveniente para la más pronta ejecución de la ley de referencia;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conformarse con el preinserto dictamen, resolviendo de perfecto acuerdo con lo propuesto en el mismo y od ordenando, por tanto, el cumplimiento é inmediala ejecución de las reglas acordadas por la Junta del Central del Censo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento é instrucciones que proceda comunicar á las Juntas provinciales y municipales del Censo.
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de
Noviembre de 1908.—J. de la Cierva.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo.

(Gaceta 2 Diciembre 1908).

# SECCIÓN SEGUNDA

88 admi

de in

pren. Censo

cribir

ejem. y en lue s

ón, la , 00orden ponds rá es e, con lo las munilosen tercer deri unici

cpues. Ó Sea

or las s á las ites,

del 25 lama-1.º de untas na el

11 811. tes de ismos dela leclao adi-

5 del ndo s s plamen. a ley irtud, terior onve-

ey de

# COBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, galgos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia durante el mes de Noviembre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.º de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA	St. Sept. St.
nu di Mana la na	Albeta	101	1 Nbre. 190	8
Epifanio Elorz	Luna	C	2 » »	
Domingo Tenías	Ateca	C	2 » »	
Eufemio Abad		C	3 > >	
Santos González	Mallén	C	3 » »	
Ricardo Heredia	Idem	C	3 » »	
Toribio Abenia	Novallas	C	3 > >	
Mariano Cortés	Zaragoza	C	3 * *	
Salvador Palacio	Luesia	C	3 » »	
Francisco Pardo	Zaragoza	C	3 > >	
Gil Cavero	Idem	C	3 , ,	
Nicolás Maestro	Idem	0	3 * *	
Pascual Larrodé	Ariza	1 11 12 2	0	
Manuel Jiménez	Egea	C		
Tomás Janer	Villalengua	U	3 > >	
Juan Anós	Zaragoza	C	3 > >	
Agustín Burgos	Idem	C	3 » »	
Juan Conde	Castiliscar	C	3 ***	
Angel Jimeno	Borja	C	3 » »	
Constantino Fréscano	Gallur	C	3 * *	
Jorge Jordana	Zaragoza	U	4 > >	
Mariano Sanz	Idem	U	4 » »	
Julian Portero	Gallur	U		
Teodoro Bertolín	Zaragoza	C	4 > >	12
Victor Gómez	Idem	U	5 > >	5
Manuel Ferrer	Torres de B.	C		
Damaso Galvar	Uncastillo	C		
Benito Cormano	Zaragoza	C	5 > 3	
Manuel Arenillas	Idem	98 C	5 3	43
Mariano Gavás	ldem	C	5 » x	>
José Rubio	Madrid	0	6 »	•
Felipe Esteban	Carinena	(	6 9	*
Errique Escudero	Zaragoza	10	6 >	-
Antonio Escudero	Idem	10	6 %	9
Francisco Pardos	Monterde	(	7 >	D
Rafael Francia	Calatayud	(	7 9	2
Rafael Deste	Belchite	(	7 %	>
Juan Sarriá	Egea	31 0	7 >	*
	Munébrega		7 >	*
Gregorio Gil	Zaragoza		07 >	*
Julian Bernal	Idem		0 7 >	*
Joaquin Navarro	La Muela	100	C 9 »	*
Gabriel Mur	Pradilla	5000	0 9 »	>
José Aguarón	Idem		0 9 »	D
Mariano Monci	Romanos	2012/2012	C 9 »	>>
Blas Lafuente	Idem		C 9 »	>
Ciriaco Petriz	Jaulín		C 10 »	-
Pedro Arnal			C 10	*
Pascual Blas	Calainyuu		0	200

León de Gregorio Ibdes C 10

Manuel Piazuelo   Caspe   Daroca   U   11	NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Manuel Piazuelo   Caspe   Daroca   U   11	Padro Sánahaz	Ricla	10	11 Nbre. 1908
Eduardo Liarte   Miguel Faci   Zaragoza   U   11		The second secon	C	11 * *
Miguel Faci   Bien venido Guerrero   Ariza   C   11   3   3   3   3   3   4   4   5   4   5   4   5   4   5   4   5   5		D	100000000000000000000000000000000000000	
Sienvenido Guerrero   José Roy   Felipe Macipe   Alcalá   U   12   > > >			U	
See Nov				
Felipe Macipe	José Roy			
Prancisco Caberín   Carmelo Portella   Braulio Orué   Richa   C   12			10 200	
Carmeio Portella   Braulio Orué   Ricla   C   12   > > >		3 200 mm 10 200 mm 10 mm	-	
Braulio Orué   Manuel Jiménez   Luceni   Caragoza   C		771		
Manuel Jiménez         Luceni         C 12         > > > > > > > > > > > > > > > > > > >		Ricla	C	
Manuel Vázquez		arts .		
Mallén				
Amadeo Ripol   José Coronas   Lamberto Genzor   Pedro Larrosa   Alfajarin   C   13   3   3   3   3   3   3   3   3				
José Coronas   Lamberto Genzor   Pedro Larrosa   Alfajarin   C   13   3   3   Miguel Ambrosio   Ramón Iñigo   Ramíro Rueda   Bilbao   C   13   3   3   3   3   3   3   3   3				
Sobradiel   C   13			C	
Pedro Larrosa   Miguel Ambrosio   Ramón Iñigo   Ramón Iñigo   Ramiro Rueda   Agustín García   Epila   C   13   3   3   3   3   3   3   3   3			3333	
Miguel Amorosio   Ramóro Iñigo   Ramiro Rueda   Bibao   C   13   3   3   3   3   4   4   4   4   4		Alfajarín		
Ramiro Rueda Agustín García Gregorio Bernal Salvador Estella José Tello Santos Jimeno Manuel Laborda Luis Fabregat Javier Iturría Luis Solans Sebastián Marco Julián Izaga Bernabé Sánchez Alejandro Zalaya Manuel Sánchez Alejandro García Jurea Gallur Mariano García Jurea Gallur Garagoza C 14  2 2 2 2 2 2 14  2 2 2 2 2 2 14  2 2 2 2 2 2 14  2 2 2 2 2 2 2 14  2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Miguel Ambrosio		-	
Agustín García Gregorio Bernal Salvador Estella José Tello Santos Jimeno Manuel Laborda Luis Fabregat Javier Iturria San Sebastián Luis Solans Sebastián Marco Julián Izaga Bernabé Sanchez Antonio Pérez Luis Martínez Alejandro Zalaya Manuel Sánchez Mariano García Juan Romeo Francisco Gil Isidro Hernández José Cubero Paulino Ruste Manuel Arenillas Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardíno Bello Elías Roy Lueas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Rieardo Cortés Agustín Villabona Francisco Ituñez Alejandro Calaya Manuel Sanchez Mariano García Juan Romeo Santa Eulalia C 16  17 20 217 22 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Ramón Iñigo			
Agustin Garcia   Gregorio Bernal   Salvador Estella   Zaragoza   C   13   3   3   3   3   3   3   3   3			- 100	
Salvador Estella José Tello Santos Jimeno Manuel Laborda Luis Fabregat Javier Iturria Luis Solans Sebastián Marco Julián Izaga Bernabé Sanchez Antonio Pérez Luis Martínez Alejandro Zalaya Manuel Sánchez Mariano García Juna Romeo Francisco Gil Isidro Hernández José Cubero Paulino Ruste Manuel Arenillas Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Juna Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Itañez José Ruiz Valeriano Hernández José Ruiz Valeriano Hernández José Ruiz Villabona Francisco Itañez José Ruiz Villafeliche Ramón Dehesa José Ruiz Villafeliche Ramón Dehesa José Ruiz Villafeliche Ramón Dehesa Joein Cubero Ramón Dehesa Joein Ruiz Villafeliche Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero Villafeliche Colo Viver Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero Villafeliche Colo V	Agustin Garcia		0.50	
Santos Jimeno   Badules   U   13   3   3   3   3   3   3   3   3			C	
Santos Jimeno   Manuel Laborda   Azuara   C   14			C	13 » »
Manuel Laborda Luis Fabregat Javier Iturria San Sebastián Luis Solans Sebastián Marco Julián Izaga Bernabé Sánchez Antonio Pérez Luis Martínez Alejandro Zalaya Manuel Sánchez Mariano García Juan Romeo Francisco Gil Isidro Hernández José Cubero Paulino Ruste Manuel Arenillas Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Itáñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jucinto Marín León Cuartero  Marianole Agude Santago Castejón Clas Silvestre Orón Juan Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Itáñez José Ruiz Cariñena Clas Cl4  A a a collata Cl4  A a a collata Cl4  A a a a collata Cl4  A a a a collata Cl4  A a a a a collata Cl6  A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl6 A a collata Cl		Badules	T	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF
Luis Fabregat Javier Iturria Luis Solans Sebastián Marco Julián Izaga Bernabé Sanchez Antonio Pérez Luis Martínez Alejandro Zalaya Manuel Sanchez Mariano García Juan Romeo Francisco Gil Isidro Hernández José Cubero Paulino Ruste Manuel Arenillas Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer José Rieardo Cortés A gustín Villabona Francisco Itañez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Eléas Roy Lucan Ariza Romeo Ricardo Cortés Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Lucan Ariza Luis Marco Lidem C 14  14  21  14  21  14  21  21  21  21		Azuara		114
Luis Solans		Zaragoza		114
Sebastián Marco   Biel   C   14   3   3   3   3   3   3   3   3   3				12.
Sebastian Marco				1 1
Bernabé Sanchez				7 7 4
Antonio Pérez				7 4
Luis Martínez Alejandro Zalaya Manuel Sánchez Mariano García Juan Romeo Francisco Gil Isidro Hernández José Cubero Paulino Ruste Manuel Arenillas Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Novillas C 16  Xanagoza C 16  Xaragoza C 16  Xaragoza C 17  Xaragoza U 17  Xaragoza U 17  Xaragoza C			(	
Manuel Sánchez Mariano García Juan Romeo Francisco Gil Isidro Hernández José Cubero Paulino Ruste Manuel Arenillas Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Novillas C 16  Ac 17  Ac 18  Ac 19  Ac 19  Ac 19  Ac 19  Ac 12  Ac 1			100	110
Manuel Sanchez         Urrea         C 16         >           Juan Romeo         Santa Eulalia         C 16         >           Francisco Gil         Isidro Hernández         Idem         C 16         >           José Cubero         Godojos         C 17         >           Paulino Ruste         Utebo         U 17         >           Manuel Arenillas         Zaragoza         U 17         >           Bonifacio Agudo         Aladrén         U 17         >           Santiago Gorris         Zaragoza         C 17         >           Bernardino Bello         Idem         C 17         >           Elías Roy         Idem         C 17         >           Lucas Arévalo         Viver         C 17         >           José López         Zaragoza         C 17         >           Silvestre Orón         Castejón         C 18         >           Juan Aragüés         Luesia         C 18         >           Francisco Galván         Idem         U 18         >           Arturo Riera         Julián Bierge         Jaragoza         U 18         >           Valeriano Hernández         Bebastián Meseguer         Jagon         C 19				1.0
Juan Romeo				1.0
Francisco Gil				1.0
Isidro Hernández   José Cubero   Paulino Ruste   Utebo   Ute	~	The state of the s		0 1 2 2
José Cubero				0
Manuel Arenillas Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Zaragoza U 17 N 217		Godojos		0
Bonifacio Agudo Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Aladrén U 17  17  17  17  17  17  17  17  17  17				1700
Santiago Gorris Bernardino Bello Elías Roy Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Ade Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Iváñez Zaragoza Ulas Mezalocha Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Zaragoza Ulas Mezalocha Ricardo Cortés Epila C 19 3 C 19 3 C 19 3 C 20 3 C 17 3 C 18 3 C 18 3 C 18 3 C 19 3 C 20 3 C 19 4 C 20 3 C 20 3 C 20 3 C 20 3				0 1
Bernardino Bello				0 100
Elías Roy         San Mateo         C 17         N           Lucas Arévalo         Viver         C 17         N           José López         Zaragoza         C 17         N           Silvestre Orón         Castejón         C 18         N           Juan Aragüés         Luesia         C 18         N           Francisco Galván         Luesia         C 18         N           Arturo Riera         Pamplona         U 18         N           Julián Bierge         Zaragoza         U 18         N           Pedro Faci         Idem         U 18         N           Valeriano Hernández         Mezalocha         C 18         N           Sebastián Meseguer         Biota         C 19         N           Juan Francisco Adé         Epila         C 19         N           A gustín Villabona         Borja         C 19         N           A gustín Villabona         Borja         C 19         N           Francisco Itañez         Zaragoza         C 19         N           José Ruiz         Zaragoza         C 19         N           Tomás Cabrerizo         Ariza         C 20         N           Martín Cabrera         Egea <td></td> <td></td> <td></td> <td>1.0</td>				1.0
Lucas Arévalo José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Itáñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Viver Zaragoza C 18 N Luesia C 18 N Luesia C 18 N Luesia C 18 N Mexalocha C 18 N Mezalocha C 18 N Mezalocha C 19 N Alagón C 19 N Zaragoza C 19 N Z		San Mateo	1	0
José López Silvestre Orón Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Itañez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Zaragoza U 18 N	Lucas Arévalo		3314	
Juan Aragüés Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Luesia Idem C 18  Mezalocha Biota U 18  Mezalocha C 18  Mezalocha C 19  Mezalocha C 19  Mezalocha C 19  Xeradocha C 19  Xer	José López	Zaragoza		110
Francisco Galván Arturo Riera Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Idem Pamplona U 18 Mezalocha U 18 Mezalocha C 19 Mezalocha C 19 Mezalocha C 19 Mezalocha C 19  Zaragoza C 19  Zaragoza C 19  Zaragoza C 19  Villafeliche C 20  Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Pradilla  C 20  Nevalia Sepa C 20  Pradilla	Silvestre Oron	Luccia	6	9
Arturo Riera  Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Rieardo Cortés Agustín Villabona Francisco Itañez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jaeinto Marín León Cuartero  Pamplona U 18  Aun Itamica U 18  Mezalocha C 18  Alagón C 19  Alagón C 19  Borja C 19  Zaragoza C 19  Zaragoza C 19  Villafeliche C 20  Muel C 20  Pradilla  C 20  Pradilla	Juan Aragues	Idem		110
Julián Bierge Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Itañez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Zaragoza U 18 N 18 N 18 N 18 N 20 Nezalocha Mezalocha Nezalocha C 19 N 20 Nezalocha C 19 N 20 Nezalocha Nezalocha C 19 N 20 Nezalocha Nezalocha Nezalocha C 19 N 20	Arturo Riera			110
Pedro Faci Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés Agustín Villabona Francisco Iváñez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Mezalocha Mezalocha C 18  Mezalocha Mezalocha Mezalocha Mezalocha Mezalocha Mezalocha Mezalocha C 19  Nezalocha  Mezalocha C 19  Nezalocha  Mezalocha C 19  Nezalocha  A lagón C 19  Nezalocha  C 19  Nezalocha  A lagón C 19  Nezalocha Nezalocha  A lagón C 19  Nezalocha N	Julián Bierge	Zaragoza		0
Valeriano Hernández Sebastián Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Itañez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Mezalocha C 19 N C 19 N N 19 N 20 N 20 N 30 N 30 N 30 N 30 N 4 2 3 N 30 N 30 N 4 2 3 N 30 N 4 2 3 N 4 2 3 N 5 3 N 6 2 3 N 7 2 3 N 8 2 3 N 8 2 3 N 8 2 3 N 8 2 3 N 9 2	Pedro Faci		13.51	0 1.0
Sebastian Meseguer Juan Francisco Adé Ricardo Cortés A gustín Villabona Francisco Itañez José Ruiz Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Blota C 19 Ralgón C 19 Rajón Rajón Rajón Rajón C 19 Rajón	Valeriano Hernández	AND REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY O	231	9
Ricardo Cortés	Sebastián Meseguer	Biota		
Agustín Villabona         Borja         C 19 »           Francisco Iváñez         Zaragoza         C 19 »           José Ruiz         Cariñena         C 20 »           Tomás Cabrerizo         Ariza         C 20 »           Martín Cabrera         Villafeliche         C 20 »           Ramón Dehesa         Egea         C 20 »           Jaeinto Marín         Muel         C 20 »           León Cuartero         Pradilla         C 20 »	Juan Francisco Ade	Fnile		
Francisco Itañez  José Ruiz  Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Francisco Itañez  Zaragoza C 20 »  Ariza C 20 »  Villafeliche C 20 »  Regea C 20 »  Muel C 20 »	Ricardo Cortes			100
José Ruiz				
Tomás Cabrerizo Martín Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marín León Cuartero  Ariza Villafeliche C 20 > C				
Martin Cabrera Ramón Dehesa Jacinto Marin León Cuartero  Willafeliche Egea C 20 » C 20 » C 20 »		Ariza		
Jacinto Marín Muel C 20 » León Cuartero Pradilla C 20 »	Martin Cabrera			
León Cuartero Pradilla C 20 »				
Leon Quartero				
Epifanio Pallarés Idem C 20	Leon Guartero			- 100
Buenaventura Navarro Gallur C 20 »				C 20 »
Teodoro Zalava Idem C 20	Teodoro Zalava	Idem		THE RESERVE AND PARTY OF THE PA
Lino Cester Trasobares U 20 "	Lino Cester	Trasobares		
Prudencio Tabuenca   Paracuellos   U   21 »	Drudencio Tabuenc	a Paracuellos		
Alberto Miedes Zaragoza C 21 »	Alberto Miedes	Zaragoza		
	Leopoldo Orduna	Aguaron		1 0 00
Roque Calavia Tarazona C 21 » Baldomero San Miguel Idem C 21 »	Doldomoro San Miu	ruel Idem		1 - 0:

M. D. 2022

NOMBRES	PUEBLOS	Uso de	FECHA
Olegario Pérez		IC	21 Nbre. 1908
Salvio Barduch	Idem	C	21 > >
Domingo Hernández	Boquiñeni	C	21 > >
Justo Tejero	Borja	C	22 » »
Jacinto Moros	Alhama	lo	23 » »
Francisco Cuesta	Zaragoza	C	23 » »
José Calvo	Leciñena	lö	23
Doroteo Agudo	Alagón	Ö	23 > >
Antonino Comenge	Monegrillo	O	23 >
Antonio Pellicer	Tauste	Ö	23 > >
Angel Marañón	Alfajarín	Č	00
Mariano Belío		Ö	100
Manuel Salvador	Borja		
	Magallón	C	24 » »
Claro Barrutia	Tauste	C	24 » »
Simón Campodarve	Zaragoza	C	24 > >
Aurelio Almech	ldem	C	24 » »
Luis Ansón	Idem	C	24 > >
Felipe Urbez	Luceni	C	25 » »
Francisco Tuero	Tauste	C	25 » »
Evaristo Torralba	Murillo	C	25 * *
Jacinto Martinez	Gotor	U	25 ,
Vicente Vidal	Caspe	U	25 » *
Manuel Saló	Calatayud	U	25 » »
José Ariza	Alhama	U	25 > >
Francisco Tarodo	Idem	U	25 , ,
Francisco Rodríguez	Idem	U	25 ,
Jesús Malon U	Urriés	C	25 » »
Emeterio Ruiz	Idem	C	25 ,
Pablo Herranz	Alhama	C	26 ,
Gerardo Lasheras	Fuendejalón	C	26 , ,
Constantino Lafarga	Caspe	C	26 > >
l'eodoro Alvareda	Idem	C	26 » »
Roque Colás	Zaragoza	U	26 * *
Luis Alejaldre	Idem	C	27 " "
Eugenio Olmos	La Muela	C	07
Victorio Andrés			28
Marcelino Platero	Maleján	C	
Pascual Borruel	Zaragoza	C	28 * *
Blas de Gracia	Idem	C	28 > >
	Utebo	C	28
Pedro Mesonada	Idem	U	28 * *
Serafin Sánchez	Borja	C	28 > >
Caustino Uruén	Luna	C	30 » »
Pablo Peguero	Zaragoza	C	30 » »
Victor Villagrasa	Idem	C	30 » »
Anselmo Bernal	La Vilueña	C	30 » »
Dionisio Cuartero	Idem	C	30 > >
Florentín Jimeno	Aguarón	C	30 » »
Miguel Cucalón	Idem	C	30 > >

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

NOTA La inicial A, puesta en la tercera casilla indica uso de armas; la C, licencia de caza; la P, licencia de pesca; la H, licencia de hurón; la G, de galgo, y la R, reclamo de perdiz.

### Sanidad .- Circular.

La Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, en oficio de 30 del anterior, dice á este Gobierno de provincia lo si-

guiente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D.ª Petra Poza, vecina de Ricla, contra resolución de ese Gobierno de 6 del actual, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo relativo á la provisión de la titular de Farmacia del mismo; sírvase ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

ante e

macion

Zara

Fleta.

For

de con

to, po:

este A

exami

calde,

Rabin

Al

o, en

mino

de, P

No

nueva

dias 1

comp

gente

Su

Ba

lla se

en que

Derso

zo se

E

buci

la m

cald

18

mie

plaz

och

este

Cald

P

Pad

E

Zaragoza 3 de Diciembre de 1908.—El Goberna. dor, Juan Tejón y Marín.

### SECCION CUARTA

## Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza,

Por el presente se cita á los Señores A. Magallón y Compañía, para que en el término de quiuce días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en esta oficina para notificarles el fallo recaído en el expediente de defraución que se les sigue por ejercicio de la industria de ventas de tejidos al por mayor, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse presentado les parará el perjuicio à que hubiere lagar.

Zaragoza 23 de Noviembre de 1908.—El Admi.

nistrador de Hacienda, B. Meléndez.

Consumos.—Circular.

El día 30 del pasado mes de Noviembre expirio el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para presentar en esta oficina los repartimientos de consumos que han debido formar para realizar dicho impuesto en el próximo año 1909; y siendo muchos los que hasta la fecha no han remitido tan importante documento, por la presente se les requiere para que lo verifiquen antes del día 15 del corriente mes, pues pasado que sea este nuevo plazo que se les concede (que es el último, se procederá contra los que se encuentren en descubierto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 317 del vigente Reglamento, mandando comisionados que pasen á recogerlos y formar-los por cuenta de los individuos de la Junta, que son los responsables de la demora, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se hagan acreedores por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Administración. Y por último, como ya se les tiene advertido en diferentes circulares, se les previene por tercera ó cuarta vez, que no serán admitidos todos aquellos repartos que estén formados por unidades y no se ajusten por tanto á lo prevenido en el artículo 307 del citado Regla-

Zaragoza 2 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, B. Meléndez.

# SECCION QUINTA

# Alcaldia de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, el proyecto de enlace, por vía férrea, de la línea de Madrid à Zaragoza y Alicante con los talleres de los señores Carde y Escoriaza, con cuyo motivo han de ocuparse los caminos denominados del Cigarral y Herederos.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean interesados en el asunto puedan hacer du-

M.C.D. 2022

ante el referido plazo las observaciones y reclapaciones que estimen convenientes.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1908.-Antonio

### SECCION SEXTA

Almochuel.

Formado el repartimiento vecinal del impuesto le consumos para el año 1909, estará de manifieso, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes.

Almochuel 30 de Noviembre de 1908.-El Alcalde, Andrés Vicente. -- El Secretario, Mariano

Rabinad.

rna.

74,

aga.

ince

ncio

ofi.

yor:

lazo

io á

piró

esta

par-

mar

L no

r la

an.

que

es el

tren

n el

ındo

nar-

que

o de

ree-

enes

a se les

erán

for-

0 8

gla.

lmi-

icu-

aria

100-

idá

res

ou-

He-

du.

Aguilón.

A los efectos reglamentarios estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por térlmi. mino de quince días, el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1909.

Aguilón 26 de Noviembre de 1908. - El Alcal-

de, Pedro José Oliván.

Bardallur.

No reuniendo la condiciones reglamentarias el inico concursante á la plaza de Veterinario titular le este pueblo, que se halla vacante, se anuncia mevamente el concurso por término de quince das para que puedan solicitarla los que se hallen comprendidos en el art. 40 del Reglamento vi-

Su dotación consiste en cien pesetas anuales,

pagadas por trimestres vencidos.

Bardallur 27 de Noviembre de 1908.-El Alcal-

de, Simón Galindo.

En la secretaria del Ayuntamiento de esta vila se hallará expuesto al público, por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Bolein Oficial de la provincia, el padrón de cédulas personales formado para el año 1909, en cuyo plaso se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Brea 28 de Noviembre de 1908.—El Alcalde,

Vicente Forniés.

Encinacorva.

En la secretaría del Ayuntamiento estarán de manifiesto, por ocho días, los repartos de la contribución por rústica y urbana, y por el de quince, la matrícula industrial, todo para 1909. Encinacorva 27 de Noviembre de 1908.—El Al-

calde, Pedro Gómez.

La Almunia.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se hala vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.650 pesetas. El Plazo para la admisión de solicitudes será el de ocho días, á contar del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial.

La Almunia 1.º de Diciembre de 1908.—El Al-

calde ejerciente, Joaquín Ventura.

Por término de quince días se hallará de manilesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el Padrón de cédulas personales para 1909.

Moneva 26 de Noviembre de 1908.-El Alcalde, Antonio Arbal.

Paracuellos de la Ribera.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría de este Municipio, dotada con 800 pesetas, y 50 más por la formación de los repartos legales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes al citado cargo podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante quince

Paracuellos de la Ribera 29 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Pedrola.

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1909, estará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayunta-

Pedrola 20 de Noviembre de 1908.-El Alcalde,

Isaac Tobar.

Rodén.

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año 1909, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde esta fecha.

Rodén 30 de Noviembre de 1908.—El Alcalde,

P. O., Sebastián Aznar, Secretario.

Sástago. Formado el padrón de cédulas de esta villa para el próximo ejercicio, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos regla-

Sástago 26 de Noviembre de 1908.—El Alcalde,

P. O., Felipe Escribano.

Torralba de los Frailes.

A los efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para 1909, en los que se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Torralba de los Frailes 25 de Noviembre de

1908.—El Alcalde, Pedro Vázquez.

illamayor.

El padrón de cédulas personales de esta localidad, correspondiente al año 1909, se halla de manifiesto, en la secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 27 de Noviembre de 1908.—El Al-

calde, Celestino Roche.

# SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del

distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Valentín Sebastián Pérez y Sancho, hijo de Manuel Esteban y Remigia, de cuarenta y ocho años de edad, casado, industrial, natural de Roncal y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Official de esta provincia y en el de Pamplona, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por esta audiencia en virtud de causa que se le siguió sobre hurto de energía eléctrica, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, caso de ser

habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Noviembre de mil novecientos ocho.— Julián Huerta.— Angel Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción

del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Isaac-Mauricio Gracia Lucea, de quince años, cerrajero, hijo de Mauricio y Manuela, natural y vecino de esta población; habitaba calle del Heroísmo, cuarenta, y á Joaquín Nicanor Hernández Aísa, de quince años, cerrajero, hijo de Nicanor y Manuela, natural de Madrid, residente en esta población, calle de la Torre, veinticuatro, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de notificarles la sentencia dictada por la Audiencia provincial en siete de Enero del actual año, en causa seguida contra los mismos y otros, sobre hurto de pesas y llevar á cabo lo en ella ordenado; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del Reino, así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Isaac-Mauricio Gracia Lucea y Joaquín-Nicanor Hernández Aísa, y caso de ser habidos se les conduzca con las seguridades debidas á las cárceles de este partido,

á mi disposición.

Dada en Zaragoza á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Por habilitado, Fausto Arnal.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del

distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Santiago del Amo Ramón, de veinticuatro años de edad, hijo de Isidro y Antonia, soltero, marino, natural de Madrid y vecino de Bilbao; Santiago Ares Olaberren, de veintiún años, hijo de José y María, soltero, fogonero de marina, natural

de Deusto, de la misma vecindad; Domingo Marti. nez Diez, de diecinueve años de edad, hijo de Ro que y Cesárea, soltero, marinero, natural y vecim de Bilbao, y Matías Ruiz Arrieta, de diecisiete años de edad, hijo de Joaquín y Juana, soltero, labra. dor, natural de Viana, y vecino de Logroño, cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el si. guiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y en los de Vizcaya, Navarra y Logrono respectivamente, comparezcan en este Juzgado sito en la calle de la Democracia, número sesentar cuatro, al objeto de responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se sigue sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

con p Mañí

cienta

linda

otro (

da de

vestre

9.

cahic

mont

mont

tasad

cual

dante

nient

Mant

en se

mo; 1

Marc

de J

Tolo

dieno

del n

Dicie

las a

rán

mesa

valor

su ce

sujed 3.

calid

será

en la

porc

cuar

de 1

habi

E de Z

ha e

ro, c

der

día,

los

na, Der

lley

Sup sign bill

le r

icer

D

4.

Pa

11.

10.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.— Julián Huerta.— Angel

Arnau.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del

distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra José Murillo Lampérez, Manuel Jimeno Rubio, Mariano Bagüés Molina y otros, sobre hurto de leñas, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo fijo, las fincas embargadas á dichos procesados, sitas en término de Leciñena y son las siguientes:

1. Una casa, en la calle del Solano Alto, sin número; lindante por la derecha entrando con otra de Mariano Letosa, por izquierda con la de Cirilo Murillo, por espalda con pajar de Francisco Azara Solanas y por frente con dicha calle: tasada

en quinientas pesetas.

2.ª Un campo, en los Charrines, de dos cahices y tres hanegas de tierra, lindante al Saliente y Mediodía con Martí, al Norte con campo de la viuda de Cirilo Murillo y al Poniente con monte: ta-

sado en ochenta pesetas.

3. Otro campo, en la misma partida, de un cahiz y tres hanegas de tierra; lindante al Saliente, Mediodía y Norte con monte y al Poniente con campo de Francisco Azara y Solanas: tasado en sesenta pesetas.

senta pesetas.

4. Otro campo, en el Coronazo, de un cahir y tres hanegas; lindante al Saliente, Poniente, Norte y Mediodía con monte común: tasado en trein.

ta y cinco pesetas.

5. Otro, en Pui-Otal, de un cahiz y tres hane gas; lindante al Saliente con monte, al Poniente, Norte y Mediodía con monte común: tasado en

treinta y cinco pesetas.

6.ª Una viña, en las Altas, de cinco hanegas, lindante al Saliente con otro de Francisco Sanz, al Poniente con monte, al Norte con la de Manuela Sancho y al Mediodía con la de Clemente Murillo: tasada en cinco pesetas.

rillo: tasada en cinco pesetas.

7. Un campo, en los Tapiados, que lo divide hoy en dos la carretera, de cuatro cahices y seis hanegas de tierra; lindante al Saliente y Mediodís

M.C.D. 2022

con paso de ganado, al Norte con campo de Julián Mañío y al Poniente con camino: tasado en ocho-

gientas pesetas.

8. Otro, en las Eras Altas, de cinco hanegas; lindante al Saliente con camino, al Poniente con ciro de Mariano Sanz, al Norte con era de la viuda de José Montero y al Mediodía con otro de Sil-

vestre Serrano: tasado en treinta pesetas.

9. Otro, en el barranco Murillo Sierra, de dos cahices y tres hanegas; lindante al Saliente con monte, al Poniente con monte, al Mediodía con monte y al Norte con campo de Nicolás Murillo: tasado en cien pesetas.

10. Una viña, en el Saso, de dos hanegas, la enal se encuentra hoy parte de ella muerta; lindante al Saliente con otra de Juan Bagüés, al Poniente con la de José Pila, al Mediodía con la de Manuel Murillo y al Norte con camino: las cepas

en setenta y cinco pesetas.

102

19

rlo

del

oili-

Ma-

a y

n á

esa.

Si-

sin

con

de

isco

ada

lices

e y

viu-

au

ien.

con

1 Se-

ahiz

Vor-

ane-

ente,

0 611

gas;

nue.

Mu-

vide

seis

odis

11. Otra, en las Bajas, de dos hanegas, hoy yermo; lindante al Saliente con campo de Carmen Marcén, al Poniente con monte, al Norte con la de Justo Murillo y al Mediodía con la de Pedro

Tolosana: tasada en cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Leciñena, el día treinta y uno de Diciembre próximo viniente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.ª Que podrán hacerse mandas ó posturas sin sujeción á tipo fijo, por ser tercera subasta.

3. Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor

en la subasta simultánea que se anuncia; y
4.ª Que será de cuenta del rematante el proporcionarse la titulación de las fincas indicadas

cuando le sean adjudicadas.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Por habilitado, Justo Arnal.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha, ha acordado se cite á Luis Blasco Castellano, solte-, carpintero, vecino de Barcelona, habitante calle Robador, veinte, piso quinto, y cuyo actual para-dero se ignora, para que en el término de quinto dia, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Barceloa, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de levar á cabo un requerimiento ordenado por la Superioridad en causa que contra el mismo se ague, sobre estafa, por viajar en ferrocarril sin billete; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Zaragoza veinticinco de Noviembre de mil noveicentos ocho.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal. Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación y emplazamiento.

En el juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de D.ª Antonia Gil Arnal, declarada pobre á los efectos legales, contra D.ª Braulia Lorente, vecina que fué de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

«Zaragoza primero de Diciembre de mil nove-cientos ocho. Dada cuenta de estos autos y proveyendo á lo principal, primero y segundo otrosí del escrito de treinta y uno de Julio último del Procurador Vallés, de la demanda que interpone en juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado con emplazamiento á D.ª Braulia Lorente, para que comparezca dentro del término de nueve días, verificándose el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que previene el artículo doscientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil con la copia de la demanda presentada; y siendo desconocido é ignorado el actual domicilio de la D. Braulia Lorente, publiquese la correspondiente cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, que además se fijará en el sitio público de costumbre, según se pretende en el segundo otrosí del referido escrito, y respecto del primero, se tiene por hecha la manifestación que contiene y á su tiempo. Lo manda y firma el Sr. D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo: doy fe.—F. Arnedo.—Ante mí, Manuel Palomares».

Y para que sirva de notificación y emplazamien-to á la D.ª Braulia Lorente, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido la presente, para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, en Zaragoza, á primero de Diciembre de mil novecientos ocho. - El Escribano, M. Palomares

Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de ins-

trucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Francisco Lacarta Laorden, en causa sobre homicicio, se sacan á la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción á tipo, los bienes embargados á dieho penado, á las resultas de la causa seguida contra el mismo, de que se ha hecho referencia, sitos en término de Alhama de Aragón, que á continuación se describen:

1.º Un albar, secano, sito en la partida Carragodojos, de cabida una yugada, equivalente á treinta y ocho áreas y catoree centiáreas; que linda al Norte con viña de Santiago Cabrejas, al Sur con yermo de Manuel Arcos, al Este con albar de José Cabrejas y al Oeste con viña de José Moros

Jiménez: tasado en veinticinco pesetas.

2.º Tercera parte de una casa, sita en la calle de la Planeta, señalada con el número veintitrés, cuya área superficial es de treinta centiáreas; que linda por derecha con calle del Palacio, por izquierda con casa de Cosme Arguedas y por espalda con la de Antonio Moros: tasada en trescientas pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alhama el día cuatro de Enero próximo

venidero, á las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de los bienes que se pretendan adquirir, y que los títulos de propiedad están corrientes y se encuentran de manifiesto en la Escribania del infrascrito, donde podrán ser examinados.

También se hace constar que los compradores, si los hubiere, habrán de satisfacer el impuesto de derechos reales correspondiente á la información posesoria hecha á favor del penado antes de que se le otorgue la escritura de venta, siéndole de

abono su importe á cuenta del remate.

Dado en Ateca á veintiano de Noviembre de mil novecientos ocho. - José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

### JUZGADOS MILITARES

### Jaca.

D. Francisco Jiménez Arroyo, Comandante del regimiento de infantería Infante, número cinco,

Juez instructor del mismo;

Habiendo faltado á la concentración dispuesta en virtud de Real orden circular de 8 de Agosto último (D. O. número ciento setenta y seis), el soldado de este regimiento José Tárdez Burdío, hijo de Carlos y de Francisca, natural de Jaulín (Zaragoza), de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, estatura un metro seiscientos veintisiete milimetros, cnyas señas personales son: pelo castano, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poblada, boca grande, color sano, frente regular, aire marcial, soldado sustituto para el reemplazo de mil novecientos cinco, á quien de orden superior estoy procesando:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho José Tárdez Burdío, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado (cuartel de los Estudios), en esta plaza, con el finde responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á

que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín Oficial

de Zaragoza.

Jaca veintiséis de Noviembre de mil novecientos ocho.-Francisco Jiménez.

D. Francisco Jiménez Arroyo, Comandante del regimiento infantería Infante, número cinco, y Juez instructor del mismo;

Habiendo faltado á la concentración á filas denada por Real orden circular de ocho de Agos to último, el soldado Julio Domínguez Reboll hijo de Benito y de Bernardina, natural de El R rrol (Coruña), de treinta y cinco años de edad, oficio comerciante, soltero, estatura un metro qu nientos noventa milímetros; sus señas: pelo castal cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba rrida, boca regular, color sano, frente espacios aire marcial, producción buena, á quin de orde superior estoy procesando:

Por la presente cito, llamo y emplazo á die Julio Domínguez Rebollar, para que en el términ de treinta días, á contar desde la publicación este edicto, comparezca en este Juzgado (cuartel los Estudios), á fin de que sean oídos sus desce gos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelo sino comparece en el citado plazo, siguiéndos

el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero, en nombre de s Majestad el Rey (q. D. g.), á todas las Autoridal tanto civiles como militares y á los Agentes policía judicial, para que practiquen activas di gencias en busca del referido procesado, y caso ser habido, lo conduzcan en calidad de preso, o las seguridades convenientes, al Juzgado en cue tion y á mi disposición, pues así lo tengo acord do en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la le bida publicidad, insértese en el Boletin Oficial

la provincia de Zaragoza.

Ĵaca veintinueve de Noviembre de mil novecia tos ocho.—Francisco Jiménez.

# PARTE NO OFICIAL

PRE

redad

De

Princ

más I

lare

Supe

D

raz

has

### Comunidad de regantes de Pina de Ebn D. José Sin Cos, Presidente de la Comunidad

regantes de la villa de Pina de Ebro;

Hago saber: Que para dar cumplimiento á log previene el art. 45 de las Ordenanzas, y á los efe tos del 54 de las mismas, se convoca á todos los e gantes á Junta general ordinaria para el domin 20 del presente mes, á las dos de la tarde, en Salón de Sesiones del Sindicato; debiendo adver que si en el indicado día no se reune mayoría soluta de votos, tendrá lugar la expresada Jul el día 27, á la misma hora y en el indicado parte tomándose acuerdos con el número de votos que

Pina de Ebro 1.º de Diciembre de 1908.-El cretario, Andrés González.—V.º B.º—José Sin

#### Sindicato de riegos de Cadrete.

Con arreglo al art. 46 de las Ordenanzas de P gos, el 13 del próximo Diciembre se reunira Junta general de regantes, al objeto de votar aprobar el presupuesto para 1909 y renovar mitad de la Junta del Sindicato; advirtiendo si en esta reunión no asistiese suficiente núm de herederos, tendrá lugar otra el día 20 del " mo, tomándose acuerdo con el número que asis

Cadrete 27 de Noviembre de 1908.—El Pre

dente, Gregorio Lázaro.

IMPRENTA DEL HOSPICIO